

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 19 OCT. 2010
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Jefe DIVISION JURIDICA
 CHILE

Aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Empresa que indica para realización de estudio para reformular y modernizar institucionalmente las actuales funciones de ONEMI frente la ocurrencia de sismos y catástrofes.

DECRETO EXENTO N° 2864

SANTIAGO, 17 de Agosto de 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Como es de público conocimiento y con motivo del terremoto, maremoto del pasado 27 de febrero y sus posteriores réplicas, quedó en evidencia la falta de coordinación, fallas comunicacionales y de conectividad que registró el actual sistema nacional de emergencia existente en el país, en especial las falencias que registró la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, entidad dependiente de esta Secretaría de Estado;

Que frente a la ocurrencia de hechos de la magnitud como los descritos y tratándose de un país de alta sismicidad, como es el caso de Chile, éste requiere contar con un sistema institucional que permita al Estado, a través de sus entidades competentes en la materia, cumplir funciones encaminadas a proteger a la población y a su familia, a evitar la pérdida de vidas humanas y acudir a su inmediata y pronta atención;

Que por disposición legal corresponde al Ministerio del Interior, en forma directa o a través de la ONEMI, atender prioritariamente las necesidades requeridas, asumir la planificación, coordinación y ejecución de las medidas que deban adoptarse para superar la emergencia correspondiente, cometido que debe operar con la menor falla posible; de manera de evitar la repetición de hechos como los ocurridos en la referida catástrofe;

Que la situación ocurrida evidenció la necesidad de reformular, reordenar y modernizar la funcionalidad que actualmente rige a dicha Oficina, como asimismo modernizar y adecuar su institucionalidad;

Que para ello, esta Secretaría de Estado ha estimado necesario contar con un estudio especializado en la materia, cuya superioridad consideró pertinente realizarla a través de una asesoría externa altamente calificada, para cuya efecto y por cumplir con los requerimientos señalados se resolvió aceptar la oferta formulada por la entidad denominada McKinsey & Company Inc., la cual manifestó su propósito consistente en prestar su colaboración al respecto;

VHMR/MCSM
 8788044
 170810

DISTRIBUCION

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. Oficina de Partes
4. Archivo

Que para formalizar la colaboración ofertada y aceptada, esta Secretaría de Estado y la entidad señalada, a través de su Agencia en Chile, celebraron el correspondiente acuerdo de colaboración, el que para su perfeccionamiento debe ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones; en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes, cuyo Título I refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de 28 de enero de 1977, del Ministerio del Interior; en el Decreto Ley N° 369, de 1974, que crea la ONEMI y en su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 509, de Interior, de 1998; en el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, de Interior, que señaló afectadas por la catástrofe por el terremoto de esa misma fecha, a diversas Regiones del país; en el Decreto Supremo N° 328, de Interior, de 2010, publicado en el D.O. de 29 de mayo de 2010, que exime a las entidades que indica del trámite de propuesta o subasta pública o privada; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de Interior, de 2009, delegatorio de firma, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 31 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, y la entidad denominada **"Empresa McKinsey & Company, Inc. Chile, Agencia en Chile"**, R.U.T. N° 59.057.230-6, domiciliada en Av. Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Piso 11 of.1101, comuna de Las Condes, en virtud del cual esta contratante se obliga a la realización para este Ministerio, de un estudio destinado al fortalecimiento institucional y modernización de la **Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI**, de su dependencia, el cual se realizará de acuerdo al mayor detalle que las partes estipulan en la Cláusula Primera de dicho instrumento, correspondiendo a este Ministerio proveer para ello, la información que requiera dicha Empresa y facilitar el acceso a sus dependencias en la forma convenida en ese instrumento.

En términos generales, el acuerdo que se conviene, está referido a la formulación por dicha Empresa de proposiciones y recomendaciones conducentes a mejorar los procesos operativos de la citada Oficina para enfrentar en mejor forma futuras situaciones catastróficas, en especial en cuanto a que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones que le competen tiendan a evitar y/o aminorar los daños que deriven de tales emergencias, sin perjuicio de considerar especialmente dicho estudio los marcos de acción, las prácticas y medidas internacionales desarrolladas por países y organizaciones que se han enfrentado a situaciones similares.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase establecido que la ejecución del estudio señalado, no irrogará compromiso presupuestario alguno para este Ministerio, por cuanto su realización por la contratante, a través de su Agencia en Chile, corresponde a un acto de ayuda y colaboración ofrecida al país y a su población, para evitar la repetición de hechos como los ocurridos como consecuencia del sismo del pasado 27 de febrero que afectó a una amplia extensión del país.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio de colaboración que aprueba el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- 1.1 Con motivo del terremoto de intensidad grado 8,8° en la escala de Richter, posterior tsunami y frecuentes réplicas que el pasado 27 de febrero asolaron a una vasta zona centro sur del país, territorio insular y costero, quedó en notoria evidencia la falta de coordinación, fallas en las comunicaciones y de los sistemas de conectividad habilitados en las diversas entidades públicas que legalmente les corresponde intervenir en materia de sismos y catástrofes.
- 1.2 A raíz de las debilidades que evidenció el actual sistema nacional de emergencia existente en el país, diversas entidades con alta especialización en la materia, nacionales como extranjeras, han ofrecido al Gobierno de Chile la realización de estudios que permitan hacer un diagnóstico, proponer un plan de mejoramiento y formular recomendaciones conducentes a la formulación de la nueva institucionalidad y modernización que requiere dicho sistema y el citado organismo, propuesta que ha sido acogida por el Presidente de la República, junto con encomendar su materialización a esta Secretaría de Estado por su competencia legal en la materia.
- 1.3 En efecto, es deber del Estado por mandato constitucional, dar protección a la población y a su familia, labor que por su parte el ordenamiento legal vigente encomienda al Ministerio del Interior, quién en caso de ocurrir fenómenos como los descritos, debe asumir la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir y a solucionar los problemas derivados de casos de sismos y catástrofes, sin perjuicio de prestar atención a las personas que resultaron damnificadas.
- 1.4 En el contexto descrito y teniendo presente que la función aludida, la cual conforma el denominado "sistema de protección civil", requiere de un reordenamiento, fortalecimiento y modernización, la superioridad de este Ministerio ha estimado necesario disponer de un estudio especializado en la materia, que en términos generales le formule proposiciones conducentes a mejorar los procesos operativos, clarificar los roles y responsabilidades e incrementar el grado de preparación para enfrentar este tipo de emergencias, requerimientos que deben concretarse mediante la contratación de una asesoría externa, para cuyo efecto se ha estimado conveniente la celebración de un convenio de colaboración con la entidad denominada McKinsey & Company, Agencia en Chile, del que dan cuenta las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio" o "esta Secretaría de Estado" o "esta contratante" viene en celebrar con la entidad

denominada McKinsey & Company, Inc. Chile, Agencia en Chile, en adelante, "la Empresa" o "a contratante", R.U.T. N° 59.057.230-6, domiciliada en Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Piso 11, Oficina 1101, Las Condes, Santiago, Chile, un convenio de colaboración para la realización de un estudio que:

- 2.1 Realice un diagnóstico del sistema existente en materia de protección civil.
- 2.2 Proponer un plan de acción que permita llevar a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, a un mejor nivel de preparación para que cumpla con los objetivos que le asigna este convenio.
- 2.3 Formule recomendaciones e identifique las acciones que sean necesarias poner en marcha para el fortalecimiento y desarrollo integral de referido sistema, lo cual se efectuará a la luz y en consideración a las prácticas y medidas internacionales adoptadas, en especial, principios rectores, avances, indicadores y marcos de acción desarrollados por organizaciones que enfrentan desafíos similares.

TERCERO: DIRECTRICES DEL ESTUDIO

Para superar las deficiencias detectadas, el estudio a realizar deberá abarcar prioritariamente los siguientes aspectos en forma conjunta:

- 3.1 Definir cómo deben ser los procedimientos operativos básicos en caso de una emergencia (ej. cuando se gatilla una emergencia, cuáles son los pasos a seguir, que ocurre en cada etapa del proceso). El estudio se enfocará en un tipo de emergencia específico a definir. El trabajo luego podrá ser replicado por la Onemi para otro tipo de emergencias;
- 3.2 Asignar con precisión los roles y funciones de los sectores involucrados en la materia;
- 3.3 Identificar cómo se debe preparar la organización para enfrentar una posible emergencia;

Desarrollar un plan de implementación para ejecutar las recomendaciones identificadas.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Para el efecto antedicho este Ministerio deberá asumir el cumplimiento de las siguientes labores:

- 4.1 Proveer la información que le sea solicitada por la Empresa, como asimismo de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, la que de ser requerida será proporcionará siempre que no tenga el carácter de reservada o confidencial y será entregada en los términos indicados en el punto 4.3

- 4.2** Permitir el acceso del equipo a que se refiere el punto 5.1 de la Cláusula siguiente, a las oficinas, equipos e información disponible de este Ministerio que sea necesaria para dicho estudio, como asimismo de sus entidades dependientes, como la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, órgano centralizado dependiente del Ministerio del Interior.
- 4.3** El acceso como la entrega de la información antes señalada, se realizará bajo la supervisión y coordinación del asesor del Gabinete del Ministro del Interior, don Tomás Duval, quién además actuará como contraparte técnica, correspondiéndole además a dicha persona, velar en cuanto a que la información requerida a esta Secretaría de Estado, no corresponda a la información a que se refiere el punto 4.1.
- 4.4** Déjase establecido que si bien no corresponde legalmente a este Ministerio asumir la obligación de proveer la información ni facilitar el acceso de personas que sea requerida por la Empresa perteneciente a otras reparticiones u Órganos del Estado que no sean de entidades dependientes de este Ministerio o de otras entidades que se vinculan con el Presidente de la República por intermedio de esta Secretaría de Estado, que este Ministerio efectuará la coordinación pertinente para que dicha entrega o acceso sea posible, siempre que ello cuente con la conformidad de dicha repartición.
- 4.5** Los informes o reportes que deberá entregar la Empresa a esta Secretaría de Estado en ningún caso, sustituyen las asesorías financieras, de inversiones, jurídicas, contables, tecnológicas u otras asesorías o consultorías profesionales que este Ministerio pueda requerir para el debido cumplimiento de sus funciones legales.
- 4.6** El Ministerio se obliga a responder ante la Empresa de los daños y perjuicios -que este acuerdo ocasione a dicha contratante.
- 4.7** El Ministerio designa al asesor del Ministro del Interior don Víctor Dumas Silva, quien estará cargo de la supervisión del estudio a realizarse.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 5.1** Conformar un equipo de trabajo constituido por consultores de la Empresa con experiencia y especialización en la materia, el que tendrá las funciones que se indican en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda de este instrumento.
- 5.2** El trabajo que la Empresa hace para el Ministerio es de carácter confidencial y está destinado únicamente para su uso interno. La Empresa se obliga a no divulgar al público el nombre del Ministerio del Interior como cliente ni el contenido de materiales o informes preparados para el Ministerio, salvo el consentimiento previo y por escrito de este Ministerio.

- 5.3 De la misma manera, el Ministerio se compromete a no utilizar el nombre de la Empresa, no hacer referencia al trabajo de ella y a no poner el producto de sus servicios, incluyendo informes y reportes, a disposición de personas externas a su organización, o revelar a terceros la existencia o los términos de este Convenio, sin obtener previamente el consentimiento escrito de la Empresa.
- 5.4 Déjase establecido que el estudio que la Empresa se ha obligado a efectuar, al Ministerio, será proporcionado por esta contratante en forma gratuita y sin costo alguno para este Ministerio.

Sin embargo el Ministerio reconoce que la gratuidad de la prestación de servicios que da cuenta este Convenio constituye un acuerdo excepcional para esta ocasión atendidas las circunstancias especiales ya indicadas.

Asimismo, el Ministerio acuerda que la gratuidad excepcional no constituirá impedimento alguno para que se remunere a la Empresa por servicios, similares o no, que ésta preste en el futuro, sea para el propio Ministerio o para cualquier otro órgano del Estado.

- 5.5 La Empresa, su personal dependiente o que trabajen por su cuenta, se obliga a resarcir de toda pérdida, obligación, daño, perjuicio, costo o gasto que el presente acuerdo cause u origine a este Ministerio, siempre que ello sea imputable a dicha contratante en conformidad a la legalidad vigente. y judicialmente declarado.
- 5.6. Dejase expresamente establecido que ninguna de las partes de este convenio será responsable ante la otra, incluyendo su personal dependiente o que trabaje por su cuenta, o de terceros ajenos a este instrumento por lucro cesante o por daños y perjuicios indirectos y no previstos.

SEXTO: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio se extenderá por el plazo de 90 días hábiles a contar de la fecha de este instrumento, sin perjuicio de que las partes antes del vencimiento de dicho plazo y por escrito, convinieran en prorrogarlo por el plazo que de común acuerdo determinen.

SEPTIMO: DOMICILIO

Las partes se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERIAS

- 8.1 La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior por el Ministerio del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta del acto de su designación dispuesto por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 10 de marzo de 2010, publicado en el D.O. de 13 de abril de dicho año.
- 8.2 La representación con la que comparece por la Empresa contratante don Nelson Roco De Orive, consta de la escritura pública de fecha 11 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago correspondiente a don Patricio Raby Benavente.
- 8.3 Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: NELSON ROCO DE ORIVE pp. Empresa McKinsey & Company, Inc. Chile, Agencia en Chile. RODRIGO UBILLA MACKENNEY. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Declárase que la vigencia legal del presente convenio se iniciará una vez que el presente decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA MC KINSEY & COMPANY, INC CHILE, AGENCIA EN CHILE, PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA- ONEMI

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte y la **Empresa McKinsey & Company, Inc. Chile, Agencia en Chile**, representada por don Nelson Roco De Orive, ambos domiciliados en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla 310, Piso 11, Oficina 1101, Las Condes, Santiago, Chile, según también se acreditará, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- 1.1 Con motivo del terremoto de intensidad grado 8,8° en la escala de Richter, posterior tsunami y frecuentes réplicas que el pasado 27 de febrero asolaron a una vasta zona centro sur del país, territorio insular y costero, quedó en notoria evidencia la falta de coordinación, fallas en las comunicaciones y de los sistemas de conectividad habilitados en las diversas entidades públicas que legalmente les corresponde intervenir en materia de sismos y catástrofes.
- 1.2 A raíz de las debilidades que evidenció el actual sistema nacional de emergencia existente en el país, diversas entidades con alta especialización en la materia, nacionales como extranjeras, han ofrecido al Gobierno de Chile la realización de estudios que permitan hacer un diagnóstico, proponer un plan de mejoramiento y formular recomendaciones conducentes a la formulación de la nueva institucionalidad y modernización que requiere dicho sistema y el citado organismo, propuesta que ha sido acogida por el Presidente de la República, junto con encomendar su materialización a esta Secretaría de Estado por su competencia legal en la materia.
- 1.3 En efecto, es deber del Estado por mandato constitucional, dar protección a la población y a su familia, labor que por su parte el ordenamiento legal vigente encomienda al Ministerio del Interior, quién en caso de ocurrir fenómenos como los descritos, debe asumir la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir y a solucionar los problemas derivados de casos de sismos y catástrofes, sin perjuicio de prestar atención a las personas que resultaron damnificadas.
- 1.4 En el contexto descrito y teniendo presente que la función aludida, la cual conforma el denominado "sistema de protección civil", requiere de un

reordenamiento, fortalecimiento y modernización, la superioridad de este Ministerio ha estimado necesario disponer de un estudio especializado en la materia, que en términos generales le formule proposiciones conducentes a mejorar los procesos operativos, clarificar los roles y responsabilidades e incrementar el grado de preparación para enfrentar este tipo de emergencias, requerimientos que deben concretarse mediante la contratación de una asesoría externa, para cuyo efecto se ha estimado conveniente la celebración de un convenio de colaboración con la entidad denominada McKinsey & Company, Agencia en Chile, del que dan cuenta las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio" o "esta Secretaría de Estado" o "esta contratante" viene en celebrar con la entidad denominada McKinsey & Company, Inc. Chile, Agencia en Chile, en adelante, "la Empresa" o "a contratante", R.U.T. N° 59.057.230-6, domiciliada en Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Piso 11, Oficina 1101, Las Condes, Santiago, Chile, un convenio de colaboración para la realización de un estudio que:

- 2.1 Realice un diagnóstico del sistema existente en materia de protección civil.
- 2.2 Proponer un plan de acción que permita llevar a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, a un mejor nivel de preparación para que cumpla con los objetivos que le asigna este convenio.
- 2.3 Formule recomendaciones e identifique las acciones que sean necesarias poner en marcha para el fortalecimiento y desarrollo integral de referido sistema, lo cual se efectuará a la luz y en consideración a las prácticas y medidas internacionales adoptadas, en especial, principios rectores, avances, indicadores y marcos de acción desarrollados por organizaciones que enfrentan desafíos similares.

TERCERO: DIRECTRICES DEL ESTUDIO

Para superar las deficiencias detectadas, el estudio a realizar deberá abarcar prioritariamente los siguientes aspectos en forma conjunta:

- 3.1 Definir cómo deben ser los procedimientos operativos básicos en caso de una emergencia (ej. cuando se gatilla una emergencia, cuáles son los pasos a seguir, que ocurre en cada etapa del proceso). El estudio se enfocará en un tipo de emergencia específico a definir. El trabajo luego podrá ser replicado por la Onemi para otro tipo de emergencias;
- 3.2 Asignar con precisión los roles y funciones de los sectores involucrados en la materia;
- 3.3 Identificar cómo se debe preparar la organización para enfrentar una posible emergencia;

- 3.4 Desarrollar un plan de implementación para ejecutar las recomendaciones identificadas.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Para el efecto antedicho este Ministerio deberá asumir el cumplimiento de las siguientes labores:

- 4.1 Proveer la información que le sea solicitada por la Empresa, como asimismo de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, la que de ser requerida será proporcionará siempre que no tenga el carácter de reservada o confidencial y será entregada en los términos indicados en el punto 4.3
- 4.2 Permitir el acceso del equipo a que se refiere el punto 5.1 de la Cláusula siguiente, a las oficinas, equipos e información disponible de este Ministerio que sea necesaria para dicho estudio, como asimismo de sus entidades dependientes, como la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, órgano centralizado dependiente del Ministerio del Interior.
- 4.3 El acceso como la entrega de la información antes señalada, se realizará bajo la supervisión y coordinación del asesor del Gabinete del Ministro del Interior, don Tomás Duval, quién además actuará como contraparte técnica, correspondiéndole además a dicha persona, velar en cuanto a que la información requerida a esta Secretaría de Estado, no corresponda a la información a que se refiere el punto 4.1.
- 4.4 Déjase establecido que si bien no corresponde legalmente a este Ministerio asumir la obligación de proveer la información ni facilitar el acceso de personas que sea requerida por la Empresa perteneciente a otras reparticiones u Órganos del Estado que no sean de entidades dependientes de este Ministerio o de otras entidades que se vinculan con el Presidente de la República por intermedio de esta Secretaría de Estado, que este Ministerio efectuará la coordinación pertinente para que dicha entrega o acceso sea posible, siempre que ello cuente con la conformidad de dicha repartición.
- 4.5 Los informes o reportes que deberá entregar la Empresa a esta Secretaría de Estado en ningún caso, sustituyen las asesorías financieras, de inversiones, jurídicas, contables, tecnológicas u otras asesorías o consultorías profesionales que este Ministerio pueda requerir para el debido cumplimiento de sus funciones legales.
- 4.6 El Ministerio se obliga a responder ante la Empresa de los daños y perjuicios -que este acuerdo ocasione a dicha contratante.
- 4.7 El Ministerio designa al asesor del Ministro del Interior don Víctor Dumas, quien estará cargo de la supervisión del estudio a realizarse.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 5.1 Conformar un equipo de trabajo constituido por consultores de la Empresa con experiencia y especialización en la materia, el que tendrá las funciones que se indican en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda de este instrumento.
- 5.2 El trabajo que la Empresa hace para el Ministerio es de carácter confidencial y está destinado únicamente para su uso interno. La Empresa se obliga a no divulgar al público el nombre del Ministerio del Interior como cliente ni el contenido de materiales o informes preparados para el Ministerio, salvo el consentimiento previo y por escrito de este Ministerio.
- 5.3 De la misma manera, el Ministerio se compromete a no utilizar el nombre de la Empresa, no hacer referencia al trabajo de ella y a no poner el producto de sus servicios, incluyendo informes y reportes, a disposición de personas externas a su organización, o revelar a terceros la existencia o los términos de este Convenio, sin obtener previamente el consentimiento escrito de la Empresa.
- 5.4 Déjase establecido que el estudio que la Empresa se ha obligado a efectuar, al Ministerio, será proporcionado por esta contratante en forma gratuita y sin costo alguno para este Ministerio.

Sin embargo el Ministerio reconoce que la gratuidad de la prestación de servicios que da cuenta este Convenio constituye un acuerdo excepcional para esta ocasión atendidas las circunstancias especiales ya indicadas.

Asimismo, el Ministerio acuerda que la gratuidad excepcional no constituirá impedimento alguno para que se remunere a la Empresa por servicios, similares o no, que ésta preste en el futuro, sea para el propio Ministerio o para cualquier otro órgano del Estado.

- 5.5 La Empresa, su personal dependiente o que trabajen por su cuenta, se obliga a resarcir de toda pérdida, obligación, daño, perjuicio, costo o gasto que el presente acuerdo cause u origine a este Ministerio, siempre que ello sea imputable a dicha contratante en conformidad a la legalidad vigente. y judicialmente declarado.
- 5.6. Dejase expresamente establecido que ninguna de las partes de este convenio será responsable ante la otra, incluyendo su personal dependiente o que trabaje por su cuenta, o de terceros ajenos a este instrumento por lucro cesante o por daños y perjuicios indirectos y no previstos.

SEXTO: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente Convenio se extenderá por el plazo de 90 días hábiles a contar de la fecha de este instrumento, sin perjuicio de que las partes antes del vencimiento de dicho plazo y por escrito, convinieran en prorrogarlo por el plazo que de común acuerdo determinen.

SEPTIMO: DOMICILIO


Las partes se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERIAS

- 8.1 La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior por el Ministerio del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta del acto de su designación dispuesto por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 10 de marzo de 2010, publicado en el D.O. de 13 de abril de dicho año.
- 8.2 La representación con la que comparece por la Empresa contratante don Nelson Roco De Orive, consta de la escritura pública de fecha 11 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago correspondiente a don Patricio Raby Benavente.
- 8.3 Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.


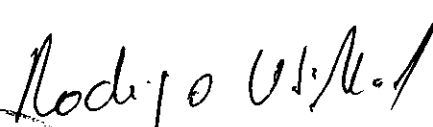
NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.



NELSON ROCO DE ORIVE
pp. Empresa McKinsey & Company,
Inc. Chile, Agencia en Chile,

McKinsey & Company, Inc. Chile
M. Sánchez Fontecilla 310, Piso 11



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

